

RESOLUCION A.N.D. 79/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

B.O.: 14/4/20

Vigencia: 14/4/20

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Coronavirus (COVID-19). [Dto. 297/20](#). Excepciones. Actividades y servicios incluidos en la [Dec. Adm. J.G.M. 490/20](#). Circulación de personas con discapacidad. Prestaciones a domicilio por parte de los profesionales que los traten. [Res. A.N.D. 77/20](#). Su modificación.

Art. 1 – Rectifíquese el art. 1 de la Res. A.N.D. 77, de fecha 12 de abril de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1 – Las excepciones previstas en el art. 6 del Dto. 297, de fecha 19 de marzo de 2020, con relación a las personas con discapacidad, solo se podrán realizar dando estricto cumplimiento a la presente reglamentación”.

Art. 2 – De forma.